

por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de esa Delegación Provincial acerca de concesión de gratificaciones por servicios prestados con motivo de las campañas contra incendios forestales del año 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 176/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 151/04, interpuesto por don Miguel Pérez Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Miguel Pérez Jiménez, recurso núm. 151/04, contra Resolución de 20 de febrero de 2004, dictada por el Sr. Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de esa Delegación Provincial acerca de concesión de gratificaciones por servicios prestados con motivo de las campañas contra incendios forestales del año 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 151/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 8/04-S.3.ª, interpuesto por don Manuel Luque Tudela, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Luque Tudela, recurso núm. 8/04-S.3.ª, contra la desestimación presunta, del recurso extraordinario de revisión relativo a la clasificación de la vía

pecuaria «Cañada Real del Campo de Gibraltar», a su paso por Jimera de Líbar, provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 8/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1404/03-S.3.ª, interpuesto por don Marcos Rodríguez Maza, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Marcos Rodríguez Maza, recurso núm. 1404/03-S.3.ª, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 17 de noviembre de 2003, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 18.1.02, aprobatoria del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino de Medina» (por Venta Catalana), tramo 3.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1404/03-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1405/03-S.3.ª, interpuesto por don Marcos Rodríguez Maza, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Marcos Rodríguez Maza, recurso núm. 1405/03-S.3.ª, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 2003, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la

Secretaría General Técnica, de fecha 9.10.01, aprobatoria del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Arcos a San Fernando», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1405/03-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2004. El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 1037/03. (PD. 2062/2004).*

Don Antonio Gallo Erena, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 1037/03, dimanante de los autos de P. Ordinario, núm. 121/01, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Loja, a instancia de don Facundo Roldán Herrador, contra Allianz Seguros y Reaseguros y Construcciones Santiago Cobos, S.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 395

Ilmos. Sres.:

Presidente don Antonio Gallo Erena.

Magistrados, don José María Jiménez Burkhardt y don Antonio Mascaró Lazcano.

En la ciudad de Granada, a dos de junio de dos mil.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 1037/03- los autos de P. Ordinario número 121/01 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Loja, seguidos en virtud de demanda de don Facundo Roldán Herrador, contra Allianz Seguros y Reaseguros y Construcciones Santiago Cobos, S.L.

#### F A L L O

Se revoca la sentencia en el pronunciamiento sobre costas, condenando a la actora al pago de las causadas nacidas de la acción ejercitada contra Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., confirmándose los restantes. Se condena a la actora-apelante al pago de las costas de su recurso. No se efectúa pronunciamiento en cuanto a las del recurso de la demandada impugnante. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Construcciones Santiago Cobos, S.L., expido el presente que firmo en Granada, a dos de junio de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 448/2003. (PD. 1990/2004).*

Número de Identificación General: 2906742C20030010021. Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 448/2003. Negociado: EM.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga. Juicio: Verbal-Desah. F. Pago (N) 448/2003. Parte demandante: Juan Sosa Podadera. Parte demandada: José Ramírez Cabrera. Sobre: Verbal-Desah. F. Pago (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### CEDULA DE NOTIFICACION

#### SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don José Aurelio Pares Madroñal. Lugar: Málaga. Fecha: Quince de marzo de dos mil cuatro.

Parte demandante: Juan Sosa Podadera. Abogado: José Carlos Torres Jiménez. Procurador: Francisco José Martínez del Campo.

Parte demandada: José Ramírez Cabrera. Abogado: Procurador:

Objeto del juicio: Desahucio falta de pago y reclamación de rentas.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Sosa Podadera, se presentó con fecha 16.4.03 demanda de juicio de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas contra don José Ramírez Cabrera la cual una vez turnada a este Juzgado fue registrada con el núm. 448/03.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 21.5.03 y señalado día para el acto del juicio, siendo infructuosos los intentos de citación al demandado en los domicilios aportados, se citó al mismo por medio de edictos para